



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 674-2011-PCNM

Lima, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Hermilio Vigo Zevallos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, don Hermilio Vigo Zevallos fue ratificado en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima, habiendo transcurrido desde su última ratificación el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Hermilio Vigo Zevallos, en su condición de Juez Especializado en lo Penal de Lima, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 2 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Hermilio Vigo Zevallos durante el periodo de desempeño registra dos medidas disciplinarias, una multa de 5% y una amonestación las mismas que fueron materia de entrevista personal contestando a satisfacción de este Colegiado; registra tres cuestionamientos vía participación ciudadana, dos de ellas se encuentran en investigación ante la OCMA, por lo que por el principio de licitud no se tendrán en cuenta para este proceso; en cuanto a la sentencia que dictara en el caso 717-2003 y que fue materia de cuestionamiento, la OCMA se pronunció declarando improcedente la denuncia; registra dos referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Hermilio Vigo Zevallos en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron calificación aceptable; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Hermilio Vigo Zevallos ostenta el grado de Maestro con mención en Ciencias Penales de la Universidad San Martín de Porres, es estudiante de la Maestría con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, asimismo ostenta el grado de Doctor en Derecho de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; ha publicado el libro "Jurisprudencia en Materia de Hábeas Corpus"; ejerce la docencia desde el año 2006 a la actualidad en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en cursos de Derecho Penal, Procesal Penal y Derecho Procesal Constitucional, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Hermilio Vigo Zevallos durante el periodo sujeto a

evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 2 de diciembre de 2011;

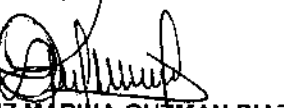
SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Hermilio Vigo Zevallos; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA